



IV. LAS INSTITUCIONES SOCIALES

1. *La hacienda*

Una de las instituciones sociales que estuvo presente con un poderío propio de un sistema productivo en Querétaro, económico y social, que además fue hegemónico en nuestro país desde finales del siglo XVII hasta el primer cuarto del siglo XX es la *hacienda*. Las haciendas constituyeron un sistema agropecuario de producción en torno al cual se estructuró gran parte del desarrollo económico de la Nueva España y del México independiente. Además fueron no solo un sistema de producción sino una forma de vida que se organizó mediante una jerarquización social y laboral en forma de pirámide. Nieto Ramírez ha señalado que “en la estructura social de la hacienda se encontraban categorías de acuerdo a los roles y con pago diferenciado de una a otra hacienda”¹¹⁹.

De esta manera existían en la base de la pirámide los peones acasillados y esclavos —aun cuando se suponía que la esclavitud había sido abolida desde inicios de la lucha de independencia—; en la parte media de la pirámide se ubicaban diversos empleados como administradores, mayordomos y capataces, así como la gente de a caballo como caporales, vaqueros, caballerangos, buereros y arrieros, quienes trabajaban todo el año por un sueldo mensual en pesos y centavos, más determinada cantidad de maíz

¹¹⁹ Nieto Ramírez, Jaime, “Del Hacendado al Empresario San Juan del Río, Gro.”, Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, CUMDES Campus Querétaro, A.C., 2000, p. 72.

en cuartillos semanales; también se encontraban pastores, artesanos, sirvientes y especialistas según las características específicas de la hacienda; por último, la cumbre de la pirámide la ocupaba únicamente el señor hacendado o “l’amo”,¹²⁰ que era el propietario de la finca.

Los orígenes de la hacienda se encuentran en diversas figuras jurídicas de la colonia; en primer lugar “la Encomienda”, que se estableció para fortalecer la posición de los españoles, mediante concesiones de tierras con la obligación de permanecer en ellas; consistió en otorgar tierras a los españoles creando una relación entre un español y el número de indios que habitaban esa tierra; el español se obligaba a dar instrucción religiosa y los indios quedaban obligados a trabajar para él y pagarle tributo, y aun cuando muriese el beneficiario los indios asignados no podían abandonarla.

Un ejemplo de Encomienda que abarco parte del lo que ahora es el estado de Querétaro es la Encomienda de Xilotepec, que estuvo a cargo de Hernando de Castellana, Francisco de Quevedo y Juan Núñez de Sedeño, hasta el año de 1533 en que fue transferida, con título de Cortés, al capitán Juan Jaramillo, conquistador y encomendero que estuvo casado en primeras nupcias con doña Marina, Malinche,¹²¹ la encomienda contaba dentro de sus límites geográficos con tierras de lo que ahora son los municipios de San Juan del Río y Querétaro; existió también “la Merced Real” que era una forma legal de adquirir la tierra o de legalizar las tierras ya ocupadas; asimismo, encontramos el “repartimiento”, que fue una institución dedicada al reclutamiento forzado de hombres y mujeres para realizar un trabajo periódico y temporal, que oficialmente se destinaba a obras de beneficio colectivo, pero que también se realizaba a nivel privado. A través de éste se propor-

¹²⁰ *Ibidem*, p. 71.

¹²¹ Castillo Escalona, Aurora, *Persistencia histórico-cultural San Miguel Tolimán*, Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro, Facultad de Filosofía, Serie Humanidades, 2000, p. 108.

cionaba mano de obra indígena para la agricultura, la construcción de obras públicas y particulares, para trabajar en las minas, cuidar el ganado, realizar trabajos domésticos y cultivar la tierra.¹²²

Este sistema plagado de corruptelas representa una fuente directa del manejo de la mano de obra de las nacientes haciendas, ya que resultaba un beneficio económico para los dueños de la tierra, quienes obtenían mano de obra barata o en el caso de los indígenas mano de obra sin costo; por último, “las composiciones” consistieron en legalizar los títulos de propiedad de las tierras a cambio de un pago entregado al gobierno virreinal.

No podemos fijar el nacimiento de la *hacienda* en una fecha exacta, más bien se debe entender como el resultado de necesidades de alimentación, organizadas en sistemas de producción, combinadas con intereses expansionistas y de dominio por parte de los hacendados, que conjugadas formaron en México esta institución social.

La *hacienda* como régimen de propiedad convivió a la par de otros regímenes como el rancho o la propiedad comunal y permaneció casi inmutable desde sus orígenes en la etapa colonial hasta el primer cuarto del siglo XX. En palabras de Juan Izurieta,¹²³ en un principio el derecho de propiedad se concebía de conformidad con el derecho romano, como un dominio absoluto, exclusivo, perpetuo e irrevocable de los bienes; durante el siglo XIX con el liberalismo, se afirmaba la existencia de la propiedad individual y privada como derecho inalienable del hombre; para el siglo XX se empezó a entender como un equilibrio entre el elemento individual y el colectivo.

En el caso queretano, la Constitución de 1825 contemplaba el derecho de propiedad en la sección octava del título dedicado al Poder Ejecutivo, señalando dentro de las restricciones del gober-

¹²² *Ibidem*, p. 124.

¹²³ Izurieta Craig, Juan, “El derecho de propiedad y su función social”, *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, Buenos Aires, año XII, núm. 69, 1951.

nador que éste no podía ocupar la propiedad de alguna persona o corporación, ni turbarla en la posesión, uso o aprovechamiento de ella; pero si en algún caso por conocida utilidad pública era necesario tomarla, podía hacerlo con dictamen expresamente afirmativo de la Junta Consultiva, previa indemnización que se debía hacer a la parte interesada.

Esto quiere decir que el papel del Estado era respetar la propiedad privada solo pudiendo extinguirla en caso de interés público, y fue hasta la Constitución federal de 1917 donde esta condición cambia y queda plasmado este derecho con un contenido social en función y beneficio de la sociedad. Es justamente así como en la actualidad se debe entender el derecho a la propiedad, no solo con un carácter individualista, sino en provecho de la sociedad.

Sin embargo, durante el siglo XIX y parte del XX, el carácter del régimen de propiedad de la hacienda era otro; existió una tendencia por parte de los señores hacendados a siempre acrecentar las fronteras limítrofes de sus fincas, lo que originó que los grandes hacendados aprovechando su poder político y social abusaran de pequeños hacendados, así como de los pueblos de indios, y hasta de los ayuntamientos debilitados; de esta manera crecían sus fronteras y se convertían en grandes terratenientes similares a los grandes señores feudales de la Edad Media. Además de los abusos de límites geográficos, no podemos dejar de mencionar el tema de la explotación laboral que existió en ellas y que veremos más adelante.

Las *haciendas* no presentan elementos idénticos entre ellas, ya que dependiendo de su especialización y su ubicación geográfica, las condiciones y características de las mismas eran y son específicas; sin embargo, como institución si contaron con elementos comunes atribuibles a todas ellas; estos elementos son el hecho de que la hacienda era una propiedad donde se realizaba una actividad económica; que contaba con propiedad o dominio sobre recursos naturales; que disponía de recursos humanos, y que se manejaba de forma central desde una infraestructura principal

conocida como “el casco de la hacienda” —que se puede considerar como el corazón o el cerebro de la hacienda, porque en el habitaban los dueños y los trabajadores permanentes, se almacenaban alguno productos, se encontraban los edificios de máquinas y talleres de reparación, estaba la capilla o la iglesia, tenía despachos para la administración, tiendas para la venta de mercancías y en algunos casos hasta alguna enfermería o algún aula de escuela; en él se llevaban a cabo las fiestas de la hacienda o del lugar; en pocas palabras era el sitio que concentraba actividades diversas que constituían no solo el desarrollo productivo sino también el desarrollo social de la *hacienda*—.

Esta idea se confirma con la siguiente declaración:

La hacienda porta una matriz básica, constante y característica que podríamos describir de la siguiente manera: se trata de una propiedad rústica que cumple con un conjunto específico de actividades económicas-agrícolas, ganaderas, mineras, manufactureras, que contiene una serie de instalaciones y edificios permanentes; que cuenta con una administración y contabilidad relativamente complejas; que muestra cierto grado de independencia frente al poder público y que se funda en el peonaje por deudas para el desempeño de sus funciones. Este último es, sin duda alguna, el rasgo crucial del sistema hacendario.¹²⁴

Como ya mencionábamos existieron varios tipos de *hacienda* de conformidad con su actividad económica y con su ubicación geográfica; por lo tanto se habla de haciendas mixtas que eran aquellas que llevaban a cabo más de una actividad productiva, ejemplo la Hacienda de la Llave en el municipio de San Juan del Río o Juriquilla en el municipio de Querétaro, ambos pertenecientes al estado de Querétaro; haciendas cerealeras refiriéndose aquellas que producían maíz, trigo y cebada, establecidas en el

¹²⁴ Huacuja, Mario y Lea, Juan Felipe, “La hacienda y su matriz”, *Cien años de lucha de clases en México (1576-1976)*, México, Quinto Sol, 1982, p. 31.

Estado de México; las dedicadas tanto a ganado mayor y menor, que al principio eran llamadas estancias pero al final terminaron siendo reconocidas como haciendas ganaderas, como Los Cúes, Santa Rosa de Xaxay y El Mesón ubicadas en los municipios de Huimilpan, San Juan del Río y El Marques, Querétaro, respectivamente; las haciendas azucareras que estuvieron muy desarrolladas en el estado de Morelos; las mineras o de beneficio, establecidas en el centro y norte del país; las haciendas dedicadas al pulque y al mezcal, siendo el pulque una bebida tradicional mesoamericana se mantuvo en un corredor natural que atraviesa Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, México y Querétaro; las haciendas henequeneras de la península de Yucatán, donde se explotó no solo el henequén sino también a mayas y a yaquis; haciendas algodonerías en la comarca lagunera; y haciendas tropicales y forestales que se desarrollaron justo donde se encontraban estos tipos de ecosistemas.

En cada una de ellas la estructura de trabajo fue compleja, y aunque las haciendas fueron capaces de lograr grandes producciones y formar parte del sistema económico del país, la realidad es que parte de ese gran éxito consistió en que subsistió en ellas un sistema de explotación laboral propio de la colonia.

De esta manera los empleados que formaban la gran base de la pirámide, es decir, los peones acasillados y esclavos, fueron víctimas durante años de las peores condiciones laborales o la inexistencia de ellas. Los primeros eran llamados así porque el lugar donde dormían en la hacienda era conocido como calpanería o casillas, tenían asignado un salario diario, se les pasaba lista colocando una raya frente a su nombre, se les vigilaba constantemente y se les obligaba a recurrir a las tiendas de la hacienda conocidas como “tiendas de raya” —se dice que el nombre de estas tiendas se origino justamente por la raya que se utilizaba al momento de pasar lista—, estas tiendas constituían un elemento más de explotación toda vez que el salario que recibían era insignificante, además de que eran pocas las haciendas que “rayaban” en pesos y centavos, ya que la mayoría pagaba mediante vales o

listas de crédito que solo se podían utilizar en dichas tiendas donde los productos se vendían en altos precios, generando una dependencia económica de los peones con el patrón, que además se heredaba de padres a hijos; los esclavos eran en menor número indígenas y en mayor número negros traídos con ese fin, dormían encerrados para evitar fugas, estaban siempre vigilados y no contaban con ningún tipo de derecho laboral; durante el Porfiriato, por ejemplo, se podía caer en estatus de esclavo por ser prisionero o enemigo del régimen; otro ejemplo de esclavitud fue la que sufrieron los indios *yakis* que fueron separados de sus familias y de sus territorios y enviados a realizar trabajos forzados en las haciendas henequeneras de Yucatán, esto con el objetivo por parte del gobierno porfirista de ganar o controlar la *guerra yaki* de Sonora; además de éstos, también conformaron la base de la estructura social los trabajadores alquilados o jornaleros que trabajaban únicamente por temporadas en la siembra, durante la cosecha o en labores complementarias dentro del casco de la hacienda o en el campo y eran pagados en centavos por día de trabajo.

Cabe mencionar que dentro de los gastos principales que tenían que realizar las haciendas se encontraban además del pago de los diferentes jornales, el pago de réditos que gravaban su capital, el pago de impuestos al gobierno, los diezmos eclesiásticos y el mantenimiento de la infraestructura.

En el caso específico de las haciendas queretanas durante el siglo XIX y parte del siglo XX, las características particulares de ellas dependen de la misma forma que en el resto de las haciendas del país, de la actividad productiva y de la ubicación geográfica que tuvieron o tienen. En cuanto a las características generales, evidentemente son las mismas que ya mencionamos para todas las haciendas. Lo que resulta relevante es señalar que haciendas existieron en nuestro estado y su importancia en el desarrollo económico, social e histórico del mismo.

En términos generales, Querétaro contaba con haciendas de enorme potencial productivo; por ejemplo en algunas zonas del

centro del estado y parte de Huimilpan y Cadereyta la producción de pulque era importante; asimismo, había haciendas que contaban con gran número de cabezas de ganado menor; el maíz, el frijol y el chile generaban grandes ingresos para haciendas como Ajuchitlancito, el Jofre, Balvanera, Montenegro y Tequisquiapan; había también fuentes hidrológicas importantes en haciendas como La Torre, la Llave, el Batán y Tequisquiapan, que implementaban formas útiles de aprovechamiento de agua y de riego.

En la información que maneja Juan María Balbontín¹²⁵ encontramos que, en lo que actualmente es el estado de Querétaro, estuvieron asentadas hacia mediados del siglo XIX, 107 haciendas y 226 ranchos, ubicados de la siguiente manera:

En el distrito del centro: 51 haciendas y 9 ranchos.

En el distrito de San Juan del Río: 28 haciendas y 54 ranchos.

En el distrito de Amealco: 8 haciendas y 9 ranchos.

En el distrito de Tolimán: 5 haciendas y 5 ranchos.

En el distrito de Cadereyta: 14 haciendas y 93 ranchos.

En el distrito de Jalpan: 1 hacienda y 56 ranchos.

Para finales del Porfiriato, la relación de haciendas con la que cuenta el Archivo Histórico del Gobierno del Estado de Querétaro (1900-1910) menciona la existencia de 139 haciendas, en las cuales encontramos las siguientes:¹²⁶

1. Arroyo Seco	2. Ajuchitlancito	3. Ahorcado
4. Amazcala	5. Agua del coyote	6. Atongo

¹²⁵ Balbontín, Juan María, *Estadística del estado de Querétaro (1854-1855)*, México, 1867.

¹²⁶ Flores Olague, Luis Fernando, "Haciendas de Querétaro en el siglo XIX y principios del XX: personajes y relaciones", *Historia de la cuestión agraria mexicana, estado de Querétaro*, vol. II: Siglo XIX (1765-1910), México, Juan Pablos Editor, Gobierno del Estado de Querétaro-Universidad Autónoma de Querétaro-Centro de Estudios históricos del Agrarismo en México, 1989, pp. 430-434.

Continuación

7. Ajuchitlán	8. Alvarado	9. Apapátar
10. Buenavista	11. Balvanera	12. Batán
13. Buenavistilla	14. Bolaños	15. Boquillas
16. Cazadero	17. Carretas	18. Callejas
19. Calamanda	20. Chichimequillas	21. Colorado
22. Casa blanca	23. Castillo	24. Carranza
25. Concé	26. Cerro Prieto	27. Carrillo
28. De Solana	29. De la Fuente	30. Del Jacal
31. De La comunidad	32. Del Cerrito	33. De La cueva
34. De la Tinaja	35. De Bravo	36. De la Venta
37. Bantí	38. De la Torre	39. Estancia
40. El Sauz	41. El Blanco	42. Extoraz
43. El Lobo	44. El pozo	45. El Coyote
46. El Salto	47. El Batán	48. El Pino
49. El Ciervo	50. Esperanza	51. El Zamorano
52. Enmedio	53. Fuentezuelas	54. Galindo
55. Guadalupe	56. Griega	57. Galeras
58. Guitarrilla	59. Grande	60. Galindillo
61. Jofre	62. Juriquilla	63. La Jurica
64. La Caja	65. Laborcilla	66. La Capilla
67. La Cueva	68. La D.	69. La Era
70. Lagunillas	71. La H.	72. La Laguna
73. La Laja	74. La Llave	75. La Muralla
76. Lira	77. La N.	78. La Negrita
79. La noria	80. La Purísima	81. La Tortuga

Continuación

82. Las Cenizas	83. Las Tuzas	84. Loberas
85. Los Cúes	86. Lodecasas	87. Miranda
88. Menchaca	89. Machorra	90. Mesa de León
91. Mendiola	92. Montenegro	93. Mompaní
94. Nevería	95. Quintanilla	96. Romeral
97. Retablo	98. Ranchito	99. Rincón
100. Sta. Catarina	101. San Miguelito	102. San Nicolás
103. Santillán	104. San Juanico	105. San Rafael
106. San Francisco	107. San Clemente	108. Santa Bárbara
109. Santa Isabel	110. Sta. Matilde	111. Sta. Rosa
112. Sta. Rita	113. San Germán	114. Sta. Lucía
115. San francisco	116. San Pedro Mártir	117. Solana
118. Sta. Ma. Magdalena	119. San Pedrito	120. San Vicente
121. Salitrillo	122. Sta. Cruz	123. San Pedro
124. Santa Bárbara	125. San José de los Trejo	126. San Antonio
127. San Pablo	128. San Francisco	129. San Joaquín
130. Tequisquiapan	131. Tunas Blancas	132. Tlacote alto
133. Tlacote el Bajo	134. Tobares	135. Tziquía
136. Vanegas	137. Vegil	138. Viborillas
139. Zítuni.		

Durante el siglo XIX y el inicio del siglo XX las haciendas mexicanas y evidentemente las queretanas, no tuvieron modificaciones en su sistema; sin embargo, fueron testigos de la lucha de independencia; de los continuos problemas civiles; de las leyes y la guerra de reforma (ejemplo de esto fue la Ley de Desamortización de Bienes de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, conocida

también como “Ley de Desamortización de Manos Muertas”, promovida por el ministro Miguel Lerdo de Tejada, en 1856, que intentó controlar la propiedad de la iglesia, pero afectó la propiedad indígena —de hecho se registran en Querétaro revueltas indígenas que fueron sofocadas en Jalpan y Landa— y benefició a los grandes latifundistas); también fueron testigos de las intervenciones extrajeras, de las rebeliones indígenas, del apoderamiento de los caciques durante el Porfiriato y de la lucha revolucionaria, de la cual si resultaron trastocadas.

La Revolución mexicana tuvo dentro de sus principales motivaciones el tema agrario y obrero; buscó el reparto de la tierra y el fin de la explotación laboral para campesinos y obreros; en el tema del reparto agrario la figura más representativa a nivel nacional es la del general Emiliano Zapata Salazar, quien promulgó el Plan de Ayala donde entre otras cosas exigía la devolución de las tierras que habían pertenecido a los pueblos y que habían sido robadas ilegalmente por las haciendas, además de pedir tierras para dotar de ejidos a los campesinos que no contaban con ella; esta situación se presentó porque durante siglos de abusos y explotaciones los indios y campesinos se habían quedado sin la propiedad de la tierra y a merced de la explotación de los señores hacendados, como producto del caciquismo motivado durante todo el Porfiriato; prácticamente para 1910 la concentración de la tenencia de la tierra la tenían unos pocos hacendados y existían miles de campesinos explotados y sin tierra.

Como resultado de la lucha revolucionaria, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857, y que fue promulgada el 5 de febrero de 1917, dentro de sus grandes logros incluyó artículos de contenido social, como el artículo 27 que inserta ideas de propiedad privada y de repartición de tierra; al respecto se transcriben dos párrafos de dicho artículo que confirman este dicho:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde original-

mente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

...

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto de 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarias para conseguir los objetos antes expresados, se considerará de utilidad pública.¹²⁷

En este orden de ideas, podemos afirmar que durante la Revolución algunas haciendas fueron repartidas; sin embargo, aunque la mayoría sufrió invasiones y saqueos, al terminar la lucha revolucionaria, éstas habían sobrevivido a los intereses de los agraristas. Fue hasta 1925 que realmente se inició el reparto agrario, desarticulando a la hacienda y al poder de los hacendados.

Durante esa etapa se dio una pugna entre hacendados y peones; agraristas y sinarquistas; federales y cristeros; en el caso del

¹²⁷ Texto original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *www.juridicas.unam.mx*.

estado de Querétaro para 1915 se contaba con la resoluciones presidenciales que crearon el ejido de Santa Rosa Jauregui y en 1920 el ejido de Colón.

Sin embargo, y en palabras de Jaime Nieto Ramírez,¹²⁸ se sabe que el movimiento agrario queretano inicio en 1924 en la comunidad de El Sitio perteneciente al municipio de San Juan del Río, en donde participó un contingente encabezado por el agrarista Saturnino Osornio, nombrado “jefe de las defensas rurales” por la Secretaría de Guerra y Marina, quien, junto con sus hombres, sofocó un levantamiento en la Sierra Gorda el mismo año; este contingente fue requerido en diferentes lugares del estado para dar orientación y organización para la demanda y la defensa de la tierra. Saturnino Osornio fue gobernador del estado y uno de sus lugartenientes, Palemón Ríos, sería presidente municipal de San Juan del Río.

El movimiento agrarista recurrió a la política y a las armas, a la par la defensa de las haciendas se hizo a través de la religión y el rifle. Aunando a esto la iglesia católica buscaba defender la posesión de sus tierras y de otros derechos que le habían sido eliminados en la Constitución de 1917, específicamente en los artículos 3o., 5o., 27 y 130, por lo que se dio una confrontación Estado-Iglesia que tuvo como consecuencia la lucha cristera, tema de otro apartado.

Volviendo al reparto agrario, el procedimiento para obtenerlo consistía, con base en la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, en: presentar por escrito una solicitud con las firmas de la comunidad a la comisión local agraria y al gobierno del estado; la Comisión exigía que se nombrará un comité ejecutivo que representara a los vecinos en la solicitud, ordenaba levantar un censo con presencia del representante de la hacienda —se contaba en dicho censo a hombres de 16 años en adelante y únicamente a mujeres viudas—, conforme al censo se hacía el estudio y se definían las

¹²⁸ Nieto Ramírez, Jaime, *cit.*, 2000, p. 90.

hectáreas de tierra que se entregarían al pueblo, se hacía la dotación y se daba la posesión; al resolverse la solicitud ejidal terminaban los trámites del comité y se nombraba un comisariado ejidal que debía hacer el reparto de las parcelas; cuando el ejido alcanzaba para titular, a cada ejidatario se le daban 8 hectáreas previo estudio de la calidad de la tierra, repartiendo por igual tierras de primera, de segunda o hasta de tercera, completando las 8 hectáreas. Con el reparto agrario concluyó la etapa del poderío de las grandes haciendas, tal como lo mencionábamos en el primer cuarto del siglo XX.

A manera de conclusión, podríamos decir que la *hacienda* representa una institución sin la cual no podríamos entender el desarrollo económico del país y del estado durante varios siglos; que significó para algunos pocos un sistema productivo agropecuario y una forma de poder económico, político y social; para otros muchos un sistema productivo de explotación, empobrecimiento y denigración de la condición humana.

2. *La industria*

Querétaro tiene cinco regiones geoeconómicas: el Bajío de Querétaro, el Plan de San Juan, la Sierra Gorda, el Semidesierto y la Sierra Queretana. Las dos primeras son fuente de atracción de la industria, en tanto que las tres últimas no sólo no han desarrollado un modelo industrial consolidado, sino que son las mayores expulsoras de habitantes, dadas sus necesidades sociales. En síntesis, la zona industrial del estado se concentra en el Bajío de Querétaro y el Plan de San Juan, con sus respectivos corredores industriales.

El proceso de industrialización comenzó en la ciudad de Querétaro, a partir de la década de los cuarenta del siglo XX, con empresas de capital extranjero, sin desconocer los antecedentes del obraje y el trapiche en el siglo XIX, así como la construcción de

la fábrica “El Hércules”, de telares, en ese mismo siglo.¹²⁹ En dicho centro laboral se establecería, por vez primera, una “sociedad de obreros”, en los albores del siglo XX.

Para Aurora Castillo¹³⁰ el proceso de industrialización a escala se da, precisamente, en la década de los cuarenta, periodo en el que empresas de capital nacional y de menor cuantía se instalarían en San Juan del Río. En la década de los sesenta, la empresa mexicana de construcción ICA (fundada, entre otros, por el queretano Bernardo Quintana) desarrolló en la capital del estado empresas de la rama metalmecánica, lo que fue descrito por la autora consultada como una segunda ola de reformas. Más adelante, en la década de los sesenta, se establece en San Juan del Río la planta de la Kimberly Clark de México, así como ponderosa y Acerlán, con la que empieza la zona industrial de esa comunidad. Este proceso continuaría en las décadas de los ochenta y noventa. El resultado sería un aceleramiento de la concentración demográfica en los centros urbanos (principalmente Querétaro y San Juan del Río).

Hoy en día, el estado de Querétaro se ha convertido en un centro industrial importante, con corredores industriales en los municipios de Querétaro, El Marques, San Juan del Río y Pedro Escobedo.

3. *La iglesia*

La Iglesia es una de las instituciones que siempre ha tenido presencia en el desarrollo histórico de México. Desde la llegada de los españoles a tierras mesoamericanas la religión fue utilizada como medio para lograr la conquista de los nuevos territorios y

¹²⁹ Se ha mencionado que la fábrica “El Hércules” contaba con dos máquinas de vapor. El propietario construyó casas para los obreros en las inmediaciones de la fábrica.

¹³⁰ Castillo Escalona, Aurora, “Tipos de migración en el estado de Querétaro”, en Nieto Ramírez, Jaime (coord.), *Migración y cambio cultural en Querétaro*, 2a. ed, Querétaro, 2007, pp. 16 y 17.

de sus habitantes, existiendo una conquista militar siempre a la par de una conquista espiritual que aprovecho la condición teocrática de las civilizaciones mesoamericanas.

Cabe recordar que España al igual que otros reinos europeos iniciaron la colonización de diferentes territorios basados en el permiso que a través de las bulas les otorgaba el Papa de Roma; España, por ejemplo, se vio beneficiada por las *Bulas Inter Caetera* de 1493 y *Eximiae Devotionis* de 1501, ambas concedidas a los Reyes Católicos por el Papa Alejandro VI —por cierto de nacionalidad española—.

Durante 300 años de Colonia la iglesia católica contó siempre con una fuerte presencia y fue consolidando un poder extraordinario que iba inclusive por encima de cualquier poder o institución civil; por lo tanto, a partir de 1821, con la consumación de la lucha de independencia, los nuevos gobiernos independientes formados por federalistas o centralistas; liberales o conservadores, siempre optaron por mantener a nivel constitucional la intolerancia religiosa, y aun cuando en 1833 el vicepresidente Valentín Gómez Farías promovió reformas que buscaban controlar o limitar a la Iglesia, la realidad de principios del siglo XIX fue la imposición de la religión católica como única y obligatoria, tal como lo establecieron las distintas cartas magnas de 1824, 1836, 1843 y 1847.

En el caso de las Constituciones queretanas de 1825 y 1869, como se ha mencionado, la situación que se presentó fue la misma, no había libertad de culto y éste quedaba limitado únicamente a la religión católica. Además existió —y existe— un fuerte posicionamiento de la Iglesia católica apostólica romana, que contó con un patrimonio colonial que incluye muchos edificios consagrados al culto religioso.

Balbontín¹³¹ señala que a mediados del siglo XIX existían solo en la capital queretana 105 templos clasificados de la siguiente

¹³¹ Balbontín, *op. cit.*, 1867, pp. 96-98.

forma: La Congregación o Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe; 23 parroquias, 60 capillas, 5 ermitas, 5 conventos de religiosas, 10 conventos de religiosos, 1 beaterio, 1 hospicio, 1 panteón y 1 casa de ejercicios; además pertenecían al Distrito de Querétaro las parroquias de Santa Rosa, la Cañada y El Pueblito, así como el convento de recoletos franciscanos del Pueblito; en San Juan del Río: 2 parroquias, 5 capillas, 1 ermita, 2 conventos y 1 beaterio de niñas educandas; en Tolimán: 3 parroquias y 7 capillas; en Cadereyta: 3 parroquias, 1 vicaria, 9 capillas y 2 ermitas; en Jalpan: 3 parroquias, 1 vicaria y 6 capillas, y en Amealco: 1 parroquia, 1 vicaria y 8 capillas; en esta contabilidad no incluía las capillas o las iglesias que se encontraban en las haciendas.

Con la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857 cambió por primera vez en la historia de México el tema de la intolerancia religiosa, ya que dicho documento incluyó preceptos que limitaban a la misma y se eliminó del texto constitucional la imposición de dicha religión como única, además de otorgar al Estado la intervención en cuestiones de culto.

Se sumaron a las disposiciones de la Constitución del 57 lo establecido en la “Ley de Desamortización” de 1856, así como los preceptos de las Leyes de Reforma dictadas por el presidente Benito Juárez y otros importantes personajes del siglo XIX de tendencia liberal. Dichas leyes buscaban limitar el poder excesivo que había concentrado la Iglesia durante siglos y otorgaban al Estado el control en asuntos que debiendo ser civiles se habían mantenido en manos de ésta; entre estas leyes encontramos la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, la Ley de Matrimonio Civil, la Ley Orgánica del Registro Civil y el Decreto del Gobierno que declara que cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos, todas ellas de 1859; además de la Ley sobre Libertad de Cultos de 1860; esta situación generó tal controversia y conflicto que derivó en una guerra civil conocida como la Guerra de Reforma o Guerra de los Tres años, de 1857-1861.

En este orden cronológico el Segundo Imperio y la reinstalación de la República abordaron el tema religioso desde diferentes posturas; por un lado el Estatuto Provisional del *Imperio mexicano* establecía como forma de gobierno una monarquía, moderada, hereditaria con un príncipe católico y señalaba en el artículo 58 que “El gobierno del emperador garantiza a todos los habitantes del imperio, conforme a las prevenciones de las leyes respectivas: ... el ejercicio de su culto”; por otro lado al fin del Imperio de Fernando Maximiliano de Habsburgo, las reformas que se hicieron al documento constitucional de 1857 consignaban la independencia entre el Estado y la Iglesia, y limitaba a esta última en muchos temas, por ejemplo en la facultad para adquirir o administrar bienes raíces.

Durante ese siglo el estado de Querétaro, siempre fiel, se mantuvo por lo menos en las ciudades comprometido con las diferentes posturas o actividades que la iglesia emprendió.

Con la Constitución Federal de 1917 se marcó —o así se esperaba— de manera definitiva una separación entre el Estado y la Iglesia, limitando las actividades que ésta había realizado de manera continua desde la Colonia hasta la Reforma; por lo tanto la Constitución del 17 al igual que la del 57 le quitó poder a la Iglesia, a través del artículo 3o., que estableció en el texto original que la enseñanza que se daba en los establecimientos oficiales de educación debía ser laica y que ninguna corporación religiosa o ministro de algún culto podía dirigir escuelas de instrucción primaria; del artículo 5o. que entre otras cosas prohibía el establecimiento de órdenes monásticas cualquiera que fuera la denominación y objeto con que pretendieran erigirse; del artículo 24, que directamente permitía profesar la creencia religiosa que fuere y practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, siempre y cuando no constituyeran delito o falta penado por la ley y obligaba a que todo acto religioso de culto público se celebrará dentro de los templos que estarían bajo la vigilancia de la autoridad; del artículo 27 incapacitaba a las asociaciones religiosas de cualquier credo para adquirir, poseer o administrar bienes

raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; además de establecer que la Nación entraba en dominio de los que poseyeran en ese momento y se concedió acción de denuncia popular para los bienes que se encontraran en posesión de la Iglesia; y por último del artículo 130 que se erigió desde ese momento como el principio o la base de la separación del Estado y la Iglesia, y en el que se desconocía la personalidad jurídica de esta última.

A nivel federal estos artículos constitucionales se toparon con un fuerte rechazo, ya que la Iglesia como poseedora de innumerables privilegios y derechos, no quería verse despojada de ellos, además de no querer ver mermado su patrimonio; en febrero de 1926 el presidente Calles ordenó la clausura de algunos templos, así como la expulsión de religiosos extranjeros por lo que el episcopado mexicano anunció la suspensión de cultos en julio del mismo año y la Liga Nacional Defensora de la Libertad Religiosa —organización que reunía a otras más como los Caballeros de Colón, la Asociación Católica de la Juventud Mexicana y la Unión de Damas Católicas— decidió tomar las armas, esto marcó el inicio de los enfrentamientos entre federales *vs.* cristeros.

En Querétaro, en 1926, se dio el levantamiento cristero en la región de Colón, Tolimán y Peñamiller; la cristeada representó al igual que en el resto del país una confrontación entre hacendados e iglesia contra agraristas y gobierno; resulta interesante esta combinación porque demuestra como las élites poderosas del siglo XIX y principios del XX, es decir, la Iglesia y los hacendados se unieron en contra del campesino y en contra del beneficio de los más desprotegidos; este movimiento de “defensa de la fe” se dio a la par del reparto agrario, lo que radicalizó las posturas, por lado, un estrato dominante que defendía sus posiciones frente a una base social que buscaba el cambio socio-económico.

El sinarquismo, a su vez, fue un movimiento social, político e ideológico de base regional —Bajío— inducido por los católicos y los conservadores, que ocurrió posterior a la lucha cristera. Se originó en los grupos clericales de derecha durante el sexenio del presidente Lázaro Cárdenas y tenía como propósito defender los

derechos de los católicos, manifestándose entre otras cosas en contra de la educación socialista, la reforma agraria colectiva y el sindicalismo.

En Querétaro es recordado como un tiempo álgido en donde se hizo desaparecer a líderes agrarios y donde hubo “mochados”¹³² refiriéndose con este término al hecho de que maestros fueron desorejados por los sinarquistas como advertencia contra la educación socialista.

Resalta el hecho de que en la cristeada y en el sinarquismo, la población urbana fue más “sensible” a la persecución tal vez por no identificar a los ministros de la Iglesia con el estrato dominante, a diferencia de la población rural donde se observa oposición a la iglesia toda vez que ésta se muestra como aliada de los hacendados.

Se puede ultimar que durante el siglo XIX la Iglesia contó con un poder que iba más allá de los asuntos espirituales, y durante el transcurso del siglo XX tuvo que ir cambiando de postura, primero tomando un papel activo en contra del reparto agrario y a favor de conservar sus posesiones terrenales; posteriormente como una gran opositora del socialismo, apoyándose en los sectores más conservadores de las clases media y alta que lo consideraban como un peligro para sus privilegios; en la década de los cuarenta mejorando su relación con el Estado toda vez que el gobierno no aplicaba cabalmente los artículos molestos para la iglesia y ésta a su vez procuraba no intervenir en los asuntos de éste; ya para finales del siglo XX con la proliferación de nuevas Iglesias se hizo necesario afrontar el tema a nivel constitucional por lo que se llevaron a cabo en 1992 una serie de reformas constitucionales en los artículos 3o., 5o., 24, 27 y 130 así como la expedición de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, lo que marco una nueva etapa en las relaciones Estado-Iglesia, se siguió estableciendo el principio de separación de éstas pero se le recono-

¹³² Nieto Ramírez, *op. cit.*, 2000, p. 95.

ció nuevamente personalidad jurídica a las iglesias y a las asociaciones religiosas, prohibiendo a las autoridades intervenir en la vida interna de éstas; se reconoció el derecho del voto activo a los ministros de cultos, pero no se les permitió ser sujetos de votación, y entre otros temas se les prohibió realizar proselitismo a favor o en contra de candidatos o partidos políticos, disposición que a la fecha parece ser letra muerta.

En Querétaro, aun cuando en el texto constitucional actual no existe mención tácita sobre cuestiones de culto, religión o Iglesia, si existe históricamente una diócesis fortalecida y conservadora, que en la actualidad pudiera considerarse ajena en cierta medida a la evolución y a las necesidades de la sociedad queretana, pero que encuentra a través de ciertos actores políticos la forma de participar y de imponerse en asuntos en los que no debería de intervenir; un ejemplo reciente de esto es la reforma que la LV Legislatura del estado hizo al artículo 2o. de la Constitución local en agosto de 2009; en la que, a pesar de que la tendencia exteriorizada en las audiencias públicas que la propia Legislatura organizó, así como en las diversas manifestaciones que se realizaron, eran contrarias a la iniciativa, la Legislatura modificó el texto constitucional estableciendo que “el Estado de Querétaro reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, desde el momento de la fecundación...”, como se ha señalado con antelación, enarbolando con esta reforma una bandera de la Iglesia católica y de los grupos más conservadores de la sociedad, aun cuando el texto aprobado resulta en lo general violatorio de los derechos humanos de la mujer y en lo particular violatoria de los derechos de reproducción pactados por México en tratados internacionales, toda vez que protegiendo una expectativa de vida, impone la voluntad conservadora de unos cuantos sobre el derecho a la vida, el derecho a la salud y el derecho a decidir que tienen reconocido las mujeres en México.

Pese a la historia de encuentros y desencuentros Estado-Iglesia, es innegable la existencia de ésta en diferentes escenarios de la vida queretana, participando del patrimonio arquitectónico,

tradicional y cultural del estado. Es importante señalar que pese a la preponderancia de la Iglesia católica, apostólica, romana en el estado también se encuentran otras iglesias como: la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; la Iglesia Bautista; la Iglesia Cristiana Bautista; la Iglesia Cristiana en Querétaro; la Iglesia Evangélica del Señor Jesucristo; la Iglesia Presbiterana; la Iglesia de Dios del Séptimo Día; la Iglesia Episcopal Santiago Apóstol, todas estas registradas en la Dirección de Asuntos Religiosos de Gobierno del Estado.¹³³

¹³³ *Enciclopedia temática del Estado de Querétaro*, t. I: *Geografía de Querétaro*, Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro-Academia Queretana de Estudios Humanísticos, 1995, p. 300-314.